Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

78

lo en esta mia carta contenido le damos poder cumplido y otrosi
mandamos que al tiempo que le rresibieredes al dho oficio tomeis del fran
cas legas llanas y abonadas que dara la rresidencia que las leyes de nros
reynos disponen asi por lo tocante al dho oficio como por los negocios
que durante el se le cometieren y que rrecibira en el dho
corrimiento el tiempo que es obligado sin hacer mas
ausencia que la que por la ley se le permite y entonces no pueda
entrar en nra corte sin licencia nra (d) del presidente
del consejo y que guardara y cumpliera puntualmente los ca
pitulos que firmados del ynfraescrito secretario juntamente
con el titulo le seran entregados y se declara que a cumplido
con el derecho de la media anata que toca a esta mrd da
da en Madrid a quince de henero de mill
y seiscientos y cinquenta y seis años = Yo el Rey = Por pre
sidente don Pedro de castaneda = chanciller mor = don pedro
de castaneda = lic.do Joseph gonçales = lic.do don an
tonio de contreras = don Juan de gongora = Yo mar
tin de billela secretario de la ynfraescrita le hice escrivir en su

Titulo del Rey Presidente y oydores de la mi audiencia y chancilleria que reside
en la ciudad de gra[illegible] por dos mis cartas y probisio
nes del que a de esta [illegible] al licenciado don sebas
tian ynfante oydor de esa audiencia [illegible] corregidor
de la de m.a y cara fena junto con la ad m.on de
las rentas de aquel reyno y porque en bien [illegible]
[illegible] que quanto antes baya [illegible] aquellos [illegible]